



ORD. : N° 0916,

ANT. : ORD. N° 290 del 02.09.2013 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "**Maestranza DIBACCO**", ubicado en Ruta A-65, Km. 2 de la Comuna de Pozo Almonte.

MAT. : Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 013/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 013/2013 Expediente.

IQUIQUE, 08 OCT. 2013

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. de solicitud indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Maestranza DIBACCO**", ubicado en Ruta A-65, Km. 2 de la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, requerido por el Sr. Pedro Rodríguez San Martín, representante legal de la Empresa Transnacional Dibacco S.A.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 013/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



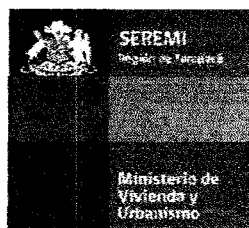
MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ  
ABOGADA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MBH/MJ/MSS  
DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250  
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME FAVORABLE ART. 55º. L.G.U.C.

### **INFORME DUI N° 013/2013**

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Maestranza DIBACCO**", ubicado en Ruta A-65, Km. 2 de la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El inmueble en el que se emplaza el proyecto es de propiedad del Fisco de Chile, se ubica en el Km. 2 de la ruta A-65, de la comuna de Pozo Almonte, individualizado en el Plano N° 01401-1609-C.R., con una superficie de 1,00 Has., según inscripción global que rola en mayor cabida a Fojas 1396, bajo el Número 1366 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1983.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Equipamiento asociado a actividades comerciales, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

<b>Superficie del Predio</b>	:	<b>1,00 Has</b>
Superficie total construida desglosada en :		
<b>SECTOR A</b>		
• Área Administrativa		225,81 m2
<b>SECTOR B</b>		
• Área de Trabajo		797,10 m2
<b>SECTOR C</b>		
• Servicios Generales		318,63 m2
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>		<b>1.341,54 m2</b>

- 4.- Según Resolución Exenta N° 000007 del 23.07.13, de SEA Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Construcción de Maestranza DIBACCO Chile", no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental de manera previa a su ejecución.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

**Agua Potable:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Alcantarillado:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Evacuación de Aguas Lluvias:** El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

**Pavimentación:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

**Electricidad:** Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 7.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe, la memoria explicativa del proyecto, los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



**MAURICIO SAAVEDRA SAPIANS**  
**ARQUITECTO**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

**MRJ/MASS**

IQUIQUE, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013